

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.III/L.19
25 de julio de 1972

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión III

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución
sobre medidas para impedir la contaminación del medio marino

La Asamblea General,

Reconociendo la gran importancia que tiene la prevención de la contaminación del medio marino para los pueblos de todos los países,

Considerando que el actual nivel de desarrollo de los medios científicos y tecnológicos permite resolver el problema que entraña conservar la pureza del medio marino,

Teniendo en cuenta la importancia de realizar estudios detallados sobre los procesos de contaminación del medio marino y sobre los métodos de prevenirla,

Tomando nota de la importante labor realizada por las Naciones Unidas y sus organismos especializados en materia de protección del medio marino,

Deseando contribuir en lo sucesivo a que los Estados cooperen en la protección del medio marino,

1. Insta a todos los Estados a que adopten medidas para impedir la contaminación del medio marino, cualquiera que sea la fuente de tal contaminación;

2. Encarece a todos los Estados a que, en el ámbito de su jurisdicción, adopten las medidas necesarias para impedir el vertimiento incontrolado en los océanos del mundo de sustancias contaminantes y tóxicas;

3. Exhorta a los Estados a que adopten en el ámbito nacional y, siempre que sea posible, en el ámbito regional, las medidas pertinentes para reducir el vertimiento en los océanos del mundo de sustancias nocivas de los desagües fluviales;

4. Subraya la gran importancia que tienen la modernización de la actual técnica y tecnología y la creación y aplicación de una nueva técnica y tecnología que contribuyan a reducir el vertimiento en los océanos del mundo de sustancias contaminantes;

5. Exhorta a los Estados a que dicten en lo sucesivo medidas legislativas y administrativas para conservar el medio marino;

6. Declara que la coordinación de los esfuerzos de los Estados y una amplia cooperación internacional, sin discriminación alguna, son condiciones indispensables para una solución eficaz del problema de la prevención de la contaminación del medio marino;

7. Señala a la atención de todos los Estados la necesidad de lograr que los acuerdos y convenios internacionales relativos a la protección del medio marino tengan carácter universal;

8. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO con miras a elaborar y poner en práctica un programa de estudios globales sobre la contaminación del medio marino, y de la labor de la OCMI relacionada con la preparación de un convenio para la prevención de la contaminación del mar originada por buques.